



MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las catorce horas treinta minutos del día veintiuno de febrero de dos mil diecisiete.

Vista y admitida la solicitud de información pública, recibida en esta Unidad el día quince de febrero de dos mil diecisiete, presentada por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, mediante la cual solicita detalle de las empresas que se declararon en bancarrota (nombre, rubro, número de empleados) y el de las empresas que cerraron sus operaciones en El Salvador (nombre, rubro, número de empleados) entre el uno de enero de dos mil siete y el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II) El artículo 68 inciso 2º de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que cuando una solicitud de información sea dirigida a un ente obligado distinto del competente, éste deberá informar al interesado la entidad a la que debe dirigirse.

El artículo 13 número 2 de la Ley del Registro de Comercio establece que en el Registro se inscribirán y registrarán, así como se recibirán en depósito, cuando corresponda:

“2.- Las escrituras de constitución, modificación, fusión, transformación y liquidación de sociedades; las ejecutorias de las sentencias o las certificaciones de las mismas que declaren la nulidad u ordenen la disolución de una sociedad o que aprueben la liquidación de ella; y las certificaciones de los puntos de acta o escrituras públicas en que consten los mismos, en los casos en los que deban inscribirse.”

De ahí, que la entidad competente para brindarle información específica sobre detalle de las empresas que se declararon en bancarrota y el de las empresas que cerraron sus operaciones en El Salvador entre el uno de enero de dos mil siete y el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, es el Centro Nacional de Registros, puede canalizar su petición por medio del Oficial de Información, cuyos datos de contacto son:

Licda. Fátima Mercedes Huezo Sánchez

Dirección: Primera Calle Poniente y cuarenta y tres avenida Norte, Número 4310, San Salvador, correo electrónico: uaip@cnr.gob.sv, teléfono: 2593-5000, ext. 5474.

En cuanto a estadísticas laborales de las empresas que se declararon en quiebra (bancarrota) o han cerrado operaciones, puede dirigir su solicitud de información al Instituto Salvadoreño del Seguro Social y al Instituto Salvadoreño de Formación Profesional, por medio de sus Oficiales de Información, los datos de contactos son:

Licda. Ena Violeta Mirón Cordón.

Oficial de Información del Instituto Salvadoreño del Seguro Social.

Dirección: Alameda Juan Pablo II y Treinta y nueve Avenida Norte, segundo nivel, Torre Administrativa ISSS, S. S., correo electrónico: oir@isss.gob.sv, teléfono: 2591-3202.

Licda. Morena Guadalupe García de Gómez.

Oficial de Información del Instituto Salvadoreño de Formación Profesional.

Dirección: Final Calle Siemens, Edificio Insaforp, Antiguo Cuscatlán, correo electrónico: oficialdeinformacion@insaforp.org.sv, teléfono: 2522-7383.

III) Es importante aclarar al solicitante, que en el Formulario F-213 denominado: Formulario de solicitud para la desinscripción del Registro de Contribuyentes del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios en la Sección B de dicho formulario relativa al motivo de la solicitud de desinscripción, se encuentra en el número 7 como causal de desinscripción el cierre del negocio; por lo que, si desea estadísticas de dicho formulario o de desinscripción de IVA por causa de cierre de negocio, puede remitir su solicitud requiriendo esos datos.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 6 literal d), 66 y 68 inciso 2º de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE:** **I) ACLÁRESE** a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX: **a)** Que de conformidad al artículo 13 número 2 de la Ley del Registro de Comercio la entidad competente para brindarle información sobre el detalle de las empresas que se declararon en bancarrota y el de las empresas que cerraron sus operaciones en El Salvador entre el uno de enero de dos mil siete y el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, es el Centro Nacional de Registros; **b)** En cuanto a estadísticas laborales de las empresas que se declararon en quiebra (bancarrota) o han cerrado operaciones, puede dirigir su solicitud de información al Instituto Salvadoreño del Seguro Social y al Instituto Salvadoreño de Formación Profesional, por medio de sus Oficiales de Información; y **c)** Que en el Formulario F-213 denominado: Formulario de solicitud para la desinscripción del Registro de Contribuyentes del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios en la Sección B de dicho formulario, relativa al motivo de la solicitud de desinscripción, se encuentra en el número 7 el cierre del negocio; por lo que, si desea estadísticas de dicho formulario, puede realizar una solicitud de dicha información; y **II) NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecido por el peticionario en su solicitud de información.

LIC. DANIEL ELISEO MARTÍNEZ TAURA
OFICIAL DE INFORMACIÓN
MINISTERIO DE HACIENDA.

Versión pública de conformidad
al artículo 30 de la LAIP por
contener datos de terceros.